



CONTENIDO

- ▣ PRONUNCIAMIENTO DE LA CNDH POR EL TRÁGICO FALLECIMIENTO DE 17 INTEGRANTES DE NACIONES UNIDAS EN BAGDAD, IRAK
- ▣ EL PRESIDENTE DE LA CNDH, SE REUNIÓ CON LA SECRETARIA GENERAL DE AMNISTÍA INTERNACIONAL
- ▣ RECOMENDACIONES

Recomendación 32/2003 - 37/2003

- ▣ ÁMBITO NACIONAL

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos suscribió un Convenio de Colaboración con la Embajada Suiza para la realización de una campaña contra la discriminación de las personas con discapacidad.

Se inauguró una nueva Oficina Regional de la CNDH en Tijuana, Baja California.

Cursos de capacitación

- ▣ PUBLICACIONES

---

#### PRONUNCIAMIENTO DE LA CNDH POR EL TRÁGICO FALLECIMIENTO DE 17 INTEGRANTES DE NACIONES UNIDAS EN BAGDAD, IRAK

El 19 de agosto de 2003 en los diarios de mayor circulación del país, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió un pronunciamiento lamentando el trágico fallecimiento de 17 integrantes del grupo de las Naciones Unidas en misión de paz y del Embajador Sergio Viera de Mello, Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, ocurrido en condiciones violentas en Bagdad, Irak.

Deplorando la desaparición de tan distinguidos defensores internacionales de los Derechos Humanos, la CNDH se unió a la condena mundial por este acto criminal y reiteró su rechazo terminante hacia cualquier forma de violencia.

#### EL PRESIDENTE DE LA CNDH, SE REUNIÓ CON LA SECRETARIA GENERAL DE AMNISTÍA INTERNACIONAL

Del 9 al 13 de agosto de 2003, la Sra. Irene Khan, Secretaria General de Amnistía Internacional realizó una visita oficial a México para presentar el informe "Muertes Intolerables, México: diez años de desapariciones y asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua".

Durante esta gira de trabajo, la Secretaria General se entrevistó el Dr. José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la CNDH, en donde ambos funcionarios coincidieron en que las actuaciones de las autoridades policíacas y el gobierno de México, han sido, hasta el momento, insuficientes y carentes de efectividad.

Del mismo modo durante esta reunión ambos representantes acordaron unir esfuerzos para difundir internacionalmente la situación prevaleciente en Ciudad Juárez, Chihuahua, pues el número de asesinatos continúa creciendo y las características que presentan los homicidios son preocupantes, entre las cuales podemos mencionar la discriminación y violencia por razones de género. La internacionalización de estos hechos, pretende que el problema se haga del conocimiento de organismos gubernamentales y no gubernamentales, y que estos, a su vez, actúen como medio de presión para evitar más muertes, obtener apoyo técnico, así como movilizar la voluntad gubernamental.

En esta reunión, la Sra. Khan recibió un informe detallado acerca de la actuación de la CNDH en estos casos, así como de las propuestas que ha hecho este Organismo Nacional en cuanto a mantener la presencia de la Policía Federal Preventiva en dicha ciudad y sobre el informe que presentará la CNDH sobre estos acontecimientos en

diciembre próximo.

Finalmente, Irene Khan reconoció la labor y responsabilidad de los visitantes de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para llevar a cabo un correcto seguimiento de los casos. El Dr. Soberanes Fernández, por su parte, se sintió muy satisfecho por la investigación realizada por Amnistía Internacional esperando que ésta, represente una significativa contribución para esclarecer los asesinatos y llevar a cabo acciones concretas para evitar más crímenes.

---

## RECOMENDACIONES

### Recomendación 32/2003

11 de agosto de 2003

Caso: Recurso de impugnación de la Sra. Esthela Ramos de Treviño

Autoridades destinatarias: Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León y H. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León

El 17 de febrero de 2003 esta Comisión Nacional inició el expediente 2003/65-1-I, con motivo del recurso de impugnación presentado por la Sra. Esthela Ramos de Treviño quien manifestó que los vecinos de las colonias Pedro Lozano, Garza Nieto e Industrial del Municipio de Monterrey, Nuevo León, a quienes representa, se encuentran inconformes por la no aceptación, por parte del Presidente Municipal de Monterrey, de la Recomendación 165/02, emitida por la Comisión de Derechos Humanos de esa entidad federativa, y en su opinión, al no aceptarse la misma, se afecta su derecho a la salud por la instalación de torres de alta tensión en áreas de casas habitación por parte de la empresa Iberdrola Energía Monterrey, S. A. de C. V., quienes cuentan con permisos emitidos en forma irregular.

Del análisis de la documentación, este Organismo Nacional consideró que los servidores públicos del Municipio de Monterrey, Nuevo León, quienes firmaron los permisos que se expidieron a la empresa Iberdrola Energía Monterrey, S. A. de C. V., no atendieron lo previsto por la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; por el Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey, y por el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León. De igual manera, este Organismo Nacional observó que el Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, no actuó de conformidad con lo previsto en los ordenamientos legales que regulan su actuación.

Respecto de los daños a la salud que pudieran ocasionar los campos magnéticos y sus efectos biológicos en el ser humano, esta Comisión Nacional no puede pronunciarse por tratarse de aspectos técnicos y científicos. Sin embargo, en términos de lo previsto en el artículo 8o., fracción VI, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, compete al Municipio de Monterrey, Nuevo León, solicitar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se realice una investigación relacionada con los campos electromagnéticos que pueden generar los tendidos de los cables de energía eléctrica.

En consecuencia, esta Comisión Nacional, al constatar la insuficiencia en el cumplimiento de la Recomendación emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León y en atención a lo expuesto, considera que el motivo de la inconformidad planteada por la recurrente Esthela Ramos de Treviño y otros se acredita, por lo que, emitió la Recomendación 32/2003, dirigida al Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, para que se instruya un procedimiento administrativo por las irregularidades en que incurrieron los servidores públicos del Municipio de Monterrey.

Asimismo, recomendó a los integrantes del H. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se corrobore por qué la empresa Iberdrola Energía Monterrey, S. A. de C. V., no cumplió con las disposiciones legales que se señalan en el presente documento y se inicie un procedimiento administrativo de investigación en contra de los servidores públicos que se encargaron del caso, por las irregularidades en que incurrieron en el ejercicio de sus funciones, y, en su momento, se determine con apego a Derecho. Por último, se instruya a quien corresponda a efecto de que se realice un estudio de impacto ambiental respecto de los tendidos de los cables de energía eléctrica.

### Recomendación 33/2003

11 de agosto de 2003

Caso: Recurso de impugnación del Sr. Ángel Gómez Chapa

Autoridad destinataria: H. Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos

El 24 de octubre de 2002 se recibió en esta Comisión Nacional el recurso de impugnación del Sr. Ángel Gómez, en contra de la resolución definitiva emitida el 1 de octubre de ese año por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos, en la cual expresó como agravios que las autoridades del Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos, a pesar de que contaba con una licencia para construcción, le suspendieron y clausuraron temporalmente su obra. Asimismo, indicó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos no se pronunció sobre el desacato que hizo la autoridad municipal a la orden de suspensión provisional del acto concedido a su favor por la Tercera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de esa entidad federativa.

Del análisis de los hechos, la CNDH comprobó que la autoridad municipal de Tepoztlán, Morelos, omitió cumplir

con las resoluciones y sentencia emitidas por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, no obstante las sanciones impuestas por el propio Tribunal en vía de apremio, con lo cual violenta, en contra del agraviado, sus Derechos Humanos de legalidad y seguridad jurídica, todo ello derivado de la inejecución de resolución o sentencia por parte de los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos.

En consecuencia, esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 33/2003, dirigida al H. Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos, en la que recomendó girar instrucciones a efecto de que se retiren los sellos y se proceda al levantamiento de la suspensión de la construcción del inmueble en términos de lo ordenado por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Morelos, así como se inicie el procedimiento administrativo de responsabilidades y la respectiva averiguación previa respecto de la actuación de los servidores públicos que omitieron atender, en sus términos, las resoluciones y la sentencia definitiva dictada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Morelos y, de ser el caso, se den inicio a los procesos y procedimientos correspondientes hasta su cabal conclusión.

Recomendación 34/2003

26 de agosto de 2003

Caso: Sra. Maribel Domínguez de Nova

Autoridad destinataria: Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social

El 27 de enero de 2003 se recibió en esta Comisión Nacional el escrito de queja de la Sra. Maribel Domínguez de Nova y del Sr. Pedro Martín Luna Rivera, mediante el cual denunciaron hechos presuntamente violatorios del derecho a la vida de su fallecida hija y a la protección de la salud de la quejosa, cometidos por servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, consistentes en una inadecuada prestación del servicio público de salud.

Del análisis de los hechos y evidencias, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos consideró que fueron violados los Derechos Humanos de las señoras Maribel Domínguez de Nova y de su fallecida hija, debido a actos y omisiones que constituyeron la indebida atención médica que recibió, de lo cual se deriva responsabilidad médica y administrativa de las doctoras aseguradas al caso y demás personal médico que atendió a la agraviada.

En consecuencia, este Organismo Nacional emitió la Recomendación 34/2003 dirigida al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social en la que se recomienda dar vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública del Instituto Mexicano del Seguro Social, con objeto de que se inicie y determine, conforme a derecho, procedimiento administrativo de investigación en contra de las doctoras y personal médico que atendieron el caso.

Recomendación 35/2003

26 de agosto de 2003

Caso: Sr. Héctor Peña Montoya

Autoridad destinataria: Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

El 16 de enero de 2003 se recibió en esta Comisión Nacional el escrito de queja presentado por el Sr. Ismael Francisco Peña González, en el que denunció hechos presuntamente violatorios al derecho a la protección de la salud en agravio de su padre, el Sr. Héctor Peña Montoya, cometidos por servidores públicos del Hospital General "Dr. Darío Fernández Fierro" del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), en México, Distrito Federal, por acciones consistentes en una inadecuada prestación del servicio público de salud.

Del análisis y evidencias que obran en el expediente, esta Comisión Nacional acreditó elementos violatorios a los Derechos Humanos del Sr. Héctor Peña Montoya, consistentes en la violación al derecho a la vida y protección a la salud, por parte de los servidores públicos del ISSSTE debido a una inadecuada prestación del servicio público de salud, negligencia médica y al no cumplir con las obligaciones previstas por la legislación que rige sus funciones, toda vez que procedieron de manera indebida y no proporcionaron al agraviado la valoración y vigilancia médica adecuada, oportuna y de calidad, como era su obligación profesional.

En consecuencia, este Organismo Nacional emitió la Recomendación 35/2003, dirigida al Director General del ISSSTE para que dé vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en ese Instituto, se investigue la posible responsabilidad administrativa de los servidores públicos que atendieron al agraviado y se ordene y realice el pago de la indemnización que proceda conforme a derecho por la muerte del Sr. Peña Montoya, a favor de sus familiares.

Recomendación 36/2003

29 de agosto de 2003

Caso: Recurso de impugnación de la Sra. Quetzalli Carolina Vázquez Hernández

Autoridad destinataria: Gobernador Constitucional del Estado Veracruz

El 9 de agosto de 2001 ingresó al Hospital Civil General de Minatitlán, Veracruz, la Sra. Lorena Amacali Vázquez

Hernández, sin embargo, ésta falleció al siguiente día de su ingreso a consecuencia de una "hemorragia por placenta grande, situación que motivó que la Sra. Quetzalli Carolina Vázquez Hernández, hermana de la occisa, presentara una queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, el 20 de septiembre de 2001, resultando de ello la emisión de la Recomendación 69/2002, por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz.

Derivado de ello, el Secretario de Salud y Asistencia del Estado de Veracruz, solicitó a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, reconsiderara el sentido de la Recomendación 69/2002, sin precisar si ésta se aceptaba o no.

Del análisis de los hechos, el 29 de agosto de 2003 este Organismo Nacional emitió la Recomendación 36/2003, dirigida al Gobernador del Estado de Veracruz, para que se realicen las adecuaciones necesarias en el Hospital Civil General de Minatitlán, Veracruz, se contrate al personal indispensable e idóneo para la atención de las necesidades en materia de salud, con la finalidad de que se cuente con el servicio de consulta de expedientes clínicos las 24 horas del día.

Asimismo, se recomendó se inicie y determine, conforme a derecho, el procedimiento administrativo de investigación en contra del servidor público responsable y por último, se ordene y se realice el pago de la indemnización que proceda a los familiares de la hoy occisa.

Recomendación 37/2003

29 de agosto de 2003

Caso: Recurso de impugnación de la Sra. Gerardina Graciela Garza Villalón

Autoridad destinataria: H. Ayuntamiento Constitucional de Monterrey, Nuevo León

El 25 de septiembre de 2002 esta Comisión Nacional recibió el recurso de impugnación interpuesto por la Sra. Gerardina Graciela Garza Villalón, por la no aceptación de la Recomendación 81/02, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, dirigida al entonces Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León y al Presidente Municipal de Monterrey.

Del análisis lógico-jurídico de las constancias que integran el expediente 2002/292-2-I, tramitado con motivo del recurso de impugnación presentado por la Sra. Garza Villalón, en contra de la no aceptación de la Recomendación 81/02, se desprende que la empresa Sanitarios Azteca, S. A. de C. V., instaló un horno intermitente tipo túnel el cual colinda con el fraccionamiento Juana de Arco en Monterrey, Nuevo León, lo que ha ocasionado que las construcciones presenten cuarteaduras, así como fuentes exógenas de calor, además de la emisión de una gran cantidad de polvo, derivado de una autorización de ampliación de instalaciones a dicha fábrica que de manera irregular otorgan las autoridades estatal y municipal.

Al respecto, esta Comisión Nacional observó que si bien el Gobierno del Estado argumentó no tener competencia en el asunto, también se logró acreditar que la autoridad estatal realizó en materia ecológica lo necesario para evitar un daño en el ambiente del Estado, aplicando las medidas preventivas y de seguridad correspondientes dentro del ámbito de su competencia, a la empresa Sanitarios Azteca, S. A. de C. V., por lo que no se confirma la Recomendación que emitió la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, al Gobierno del Estado.

Por lo que se refiere a la Recomendación que se formuló al Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, esta Comisión Nacional coincide sólo parcialmente con los puntos de la Recomendación 81/02, lo anterior en virtud de que se logró acreditar una omisión por parte del Ayuntamiento referido, de ejercer las facultades que le confieren los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 7 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección del Medio Ambiente del Estado de Nuevo León, el cual establece que: "corresponde a los municipios con el concurso, según el caso, del Gobierno del Estado, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales, el conservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente, así como el prevenir y controlar la contaminación originada por gases, humos, ruidos, vibraciones y energía térmica perjudiciales al equilibrio ecológico o al ambiente".

En ese sentido, este Organismo Nacional advirtió que la autoridad municipal incurrió en actos violatorios a los Derechos Humanos de la recurrente, así como de su familia y vecinos del fraccionamiento Juana de Arco, específicamente el derecho a disfrutar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, al no cumplir con lo previsto en los artículos, 4o., párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, puntos 1 y 2, del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador" y 12.1, párrafo 2, inciso b), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los cuales establecen que toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y que los Estados partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.

Por lo anterior, el 29 de agosto de 2003, esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 37/2003, dirigida al Ayuntamiento Constitucional de Monterrey, Nuevo León, en la que se recomendó que se ordene al Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología y a la Directora de Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, para que cesen las

afectaciones que puedan tener un impacto ambiental negativo en especial las que causan desequilibrio ecológico en el medio ambiente del entorno en donde se ubican las instalaciones industriales de Sanitarios Azteca, S. A. de C. V., informando a esta Comisión Nacional las medidas que se tomen y el resultado que se obtenga. Por otra parte, dé vista a la Secretaría de la Contraloría del Municipio de Monterrey, a fin de que se inicie el procedimiento administrativo de investigación en contra de los servidores públicos que violaron los derechos de la quejosa, informando a esta Comisión Nacional sobre la resolución que recaiga a dicho procedimiento y se dé vista al agente del Ministerio Público para que determine la responsabilidad penal que corresponda. Asimismo, gire sus instrucciones al Director Municipal de Protección Civil, a fin de que se proceda a auxiliar y orientar a los habitantes de la colonia Juana de Arco en Monterrey, Nuevo León, así como a los directivos de la empresa Sanitarios Azteca, S. A. de C. V., con el objetivo de preservar un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, en relación al entorno compartido con esta industria, y los entere de sus derechos y obligaciones que conforme a la leyes corresponde, informando a esta Comisión Nacional sobre las acciones que para tal efecto se lleven a cabo.

---

#### ÁMBITO NACIONAL

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos suscribió un Convenio de Colaboración con la Embajada Suiza para la realización de una campaña contra la discriminación de las personas con discapacidad.

El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Dr. José Luis Soberanes Fernández y el Embajador de Suiza en México, Sr. Marcus Kaiser, suscribieron un Convenio de Colaboración para el segundo lanzamiento de la Campaña “Nos unimos por el respeto a las personas con algún tipo de discapacidad”.

Con este Convenio, la CNDH se compromete a difundir a través del país, cartillas informativas acerca de los derechos de este grupo vulnerable, y a llevar a cabo un seminario de expertos.

Se inauguró una Oficina Regional de la CNDH en Tijuana, Baja California.

El pasado 15 de agosto, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en un acto presidido por el Presidente de México, Vicente Fox Quesada, inauguró la Oficina Regional en Tijuana, Baja California, para la atención de asuntos migratorios. El establecimiento de esta oficina responde a las constantes violaciones a los Derechos Humanos efectuadas en ese cruce fronterizo en contra de los migrantes.

Durante el acto, el Presidente de la Comisión Nacional señaló que los abusos contra migrantes “deben dar lugar a responsabilidades administrativas y aún penales contra quienes los cometen”. Enfatizó que la misma justicia que se reclame en la frontera norte del país debe coincidir con la que se imparta en la frontera sur de México.

Por último, el Ombudsman Nacional hizo mención del interés y compromiso adquirido por las autoridades locales y federales para hacer respetar los Derechos Humanos, mejorar el funcionamiento de los órganos competentes en materia migratoria e incentivar el diálogo con sus homólogos estadounidenses.

#### Cursos de capacitación

En atención a las actividades de promoción y divulgación de una cultura de Derechos Humanos, la Comisión Nacional impartió durante el mes de agosto un total de 40 cursos, talleres y conferencias, dirigidas a sistemas de educación básica, superior, grupos en situación vulnerable, servidores públicos, organizaciones no gubernamentales y asociaciones religiosas.

---

#### PUBLICACIONES

Gaceta, órgano oficial de divulgación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, número 154 correspondiente al mes de mayo de 2003.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, CNDH, agosto, 2003. Segunda reimpresión de la quinta edición.

Campaña Nacional por los Derechos Sexuales de las y los jóvenes. Hagamos un hecho nuestros derechos. México, CNDH, agosto 2003. 1ª. Reimpresión.

---

#### DIRECTORIO

Presidente  
José Luis Soberanes Fernández

Primer Visitador  
Víctor Manuel Martínez Bullé-Goyri

Segundo Visitador  
Raúl Plascencia Villanueva

Tercer Visitador  
José Antonio Bernal Guerrero

Cuarto Visitador  
Rodolfo Lara Ponte

Secretario Ejecutivo  
Salvador Campos Icardo

Secretaria Técnica del Consejo  
Susana Thalía Pedroza de la Llave

---

Secretaría Ejecutiva

Periférico Sur núm. 4118, Torre I, 2º piso, Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., 01900

Teléfono: (52 55) 51 35 05 94

Fax: (52 55) 51 35 05 95

Responsable de la edición: Laura Sanabria

Subdirectora de Relaciones Interinstitucionales

E-mail: [lsanabria@cndh.org.mx](mailto:lsanabria@cndh.org.mx); E-mail: [sejec@cndh.org.mx](mailto:sejec@cndh.org.mx)

[Http://www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx)

El cuidado de la edición estuvo a cargo de la Dirección de Publicaciones de la CNDH